

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Edición de 12 páginas

Fundado el 15 de Noviembre de 1876

Núm. 40.470 -
Año CXXXV - N° 815.596 (M.R.)

Santiago, Lunes 28 de Enero de 2013
Edición de 2 Cuerpos

Núm. 1 publicado el 1 de Marzo de 1877

Ejemplar del día 5375 - (IVA incluido)
Atrasado 5785 - (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

I
CUERPO

SUMARIO	Servicio de Impuestos Internos	indica a doña Nadia Tamara Muñoz Muñoz P.3	Servicio de Evaluación Ambiental VIII Región del Biobío	OTRAS ENTIDADES
Normas Generales	Dirección Nacional	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	Extracto Estudio de Impacto Ambiental Proyecto "Depósito de seguridad, etapa IV, Hidronor Copiulemu S.A." P.4	Banco Central de Chile
PODER EJECUTIVO	Extractos de resoluciones números 10 y 11 exentas, de 2013 P.2	Servicio de Evaluación Ambiental II Región de Antofagasta	Extracto Estudio de Impacto Ambiental "Relleno Sanitario de Los Ríos" P.5	Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.6
MINISTERIO DE HACIENDA	MINISTERIO DE ENERGÍA	Comisión de Evaluación Región de Antofagasta	Servicio de Evaluación Ambiental XIV Región de Los Ríos	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
Decreto número 20 exento.- Aplica rebajas de derechos de aduana para la importación de azúcar cruda, azúcar refinada grados 1 y 2, y azúcar refinada grados 3 y 4, y subestándares P.1	Superintendencia de Electricidad y Combustibles	Resolución número 10, de 2013, que inicia proceso de revisión de resolución 48/1998, que califica ambientalmente el proyecto "Modificaciones a las Instalaciones de Manejo y Procesamiento de Mineral Sulfurado" P.4	Extracto Estudio de Impacto Ambiental "Relleno Sanitario de Los Ríos" P.5	Resolución número 11.321 exenta - Establece tipos de programas y sectores de beneficiarios elegibles por las empresas, para efectos de celebrar contratos de capacitación, en conformidad a lo establecido en el inciso sexto del art. N° 33 de la ley 19.518 P.7
	Resolución número 1 exenta DAF.- Establece unidades de coordinación y asesoría que indica P.2			
	Resolución número 37 exenta DAF.- Asigna funciones que			

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

APLICA REBAJAS DE DERECHOS DE ADUANA PARA LA IMPORTACIÓN DE AZÚCAR CRUDA, AZÚCAR REFINADA GRADOS 1 Y 2, Y AZÚCAR REFINADA GRADOS 3 Y 4, Y SUBESTÁNDARES

Núm. 20 exento.- Santiago, 16 de enero de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 18.525; en la ley N° 19.897; en el decreto N° 831, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

- 1.- Que la política del Supremo Gobierno, en materia de productos agrícolas básicos, tiene por objeto establecer un margen razonable de fluctuación de los precios internos en relación a los precios internacionales de tales productos, y
- 2.- Que, para cumplir con dicho objetivo, es indispensable aplicar rebajas a las sumas que corresponda pagar por derechos ad valorem del Arancel General a la importación de azúcar cruda, azúcar refinada grados 1 y 2, y azúcar refinada grados 3 y 4 y subestándares, desde el 1 de febrero de 2013 al 28 de febrero de 2013.

Decreto:

Artículo 1°.- Aplicanse, a contar del 1 de febrero de 2013 y hasta el 28 de febrero de 2013, las siguientes rebajas a las sumas que corresponda pagar por

derechos ad valorem del Arancel Aduanero a la importación de azúcar cruda, azúcar refinada de los grados 1 y 2, y azúcar refinada de los grados 3 y 4, y subestándares, por cuanto el precio de referencia se ubica por sobre el techo de la banda vigente:

Tipo de Azúcar	US\$/Ton.
Azúcar cruda	154,40
Azúcar refinada grados 1 y 2	253,74
Azúcar refinada grados 3 y 4, y subestándares	194,14

Artículo 2°.- Las importaciones a que se refiere el artículo precedente corresponderán a las mercancías que se clasifican en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

Mercancía	Códigos	Glosas
Azúcar	1701.1200	De remolacha
	1701.1300	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo
	1701.1400	Los demás azúcares de caña
	1701.9100	Con adición de aromatizante o colorante
	1701.9910	De caña, refinada
	1701.9920	De remolacha, refinada
	1701.9990	Los demás.

Artículo 3°.- Las rebajas establecidas en el artículo 1° del presente decreto, en ningún caso podrán exceder del monto que corresponda pagar por concepto de derechos ad valorem del Arancel Aduanero por la importación de dichas mercancías, considerando cada importación individualmente y teniendo como base el valor CIF de las mercancías comprendidas en la respectiva operación.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese. - Por orden del Presidente de la República, Felipe Larraín Bascañán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. - Atentamente, Julio Dittborn Cordua, Subsecretario de Hacienda.

Director Responsable:
Eduardo Ramírez Cruz

Domiciliado en Santiago, calle Serrano 14, piso 3.
Casilla 81 - D - Teléfono: 27870110

Servicio al Cliente 600 6600 200
Atención Regiones: 27870109

Dirección en Internet: www.diariooficial.cl
Correo Electrónico: info@diariooficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

RED BOA
Por América y el Continente

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos

Resuelvo:

1° Designase a cargo y como responsable de la Unidad de Concesiones, a doña Nadia Tamara Muñoz Muñoz. RUT 13.905.384-2, funcionaria a contrata asimilado al grado 8 del Escalafón Profesional de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, quien en el ejercicio de sus funciones, dependerá directamente de la jefatura de la División Jurídica.

2° Asignase a la funcionaria indicada, las siguientes funciones, las que en todo caso, podrán ser ejecutadas en soporte electrónico según corresponda

- a) Estudiar y elaborar propuesta para el otorgamiento de concesiones provisionales de centrales de energía eléctrica, de subestaciones eléctricas, de líneas de transporte y de líneas de distribución de energía eléctrica.
- b) Estudiar y elaborar propuesta e informe sobre concesiones definitivas de las solicitudes de concesiones que se hagan al Ministerio de Energía en relación a centrales productoras de energía eléctrica, subestaciones, líneas de transporte y de distribución de energía eléctrica. Asimismo, deberá evacuar los informes que las leyes y reglamentos señalen respecto de tales concesiones.
- c) Estudiar y realizar las gestiones correspondientes en materia de caducidad de las concesiones definitivas señaladas en el punto anterior.
- d) Proponer informes al Ministerio de Energía sobre las transferencias, a cualquier título, del dominio o del derecho de explotación de las concesiones de servicio público de distribución, o parte de ellas, salvo en los casos en que legalmente baste la autorización de la SEC.
- e) Elaborar, registrar y mantener los archivos de antecedentes relativos a las concesiones eléctricas.
- f) Estudiar y resolver las solicitudes de ajustes menores en proyectos de concesiones.
- g) Estudiar e informar las consultas de las municipalidades respecto de las solicitudes de permisos municipales.
- h) Informar respecto a los fundamentos de los decretos supremos que declaren caducadas las concesiones.
- i) Estudiar y proponer los informes al Ministerio de Energía respecto a las solicitudes de autorización para la transferencia de las concesiones de servicio público de distribución, o parte de ellas. Adicionalmente, proponer las autorizaciones para las transferencias de competencia de la Superintendencia.
- j) Estudiar y proponer lo que proceda respecto al uso de postes o torres para el establecimiento de otras líneas eléctricas, en caso de conflicto.

- k) Estudiar y proponer lo que proceda en caso que el propietario de una heredad exija que se aproveche la postación existente para establecer una línea de un nuevo concesionario, solicitud que se produzca durante el procedimiento concesional.
- l) Informar respecto a la constitución de servidumbres de ocupación temporal de terrenos.
- m) Aprobar o rechazar los programas de trabajo presentados por la Comisión de Hombres Buenos, recepción y notificación a los afectados e interesados el avalúo practicado por la Comisión de Hombres Buenos.
- n) Proponer los documentos para atender los reclamos y consultas relativas a concesiones, servidumbres y permisos, siempre que dicha concesión no se encuentre en operación.
- o) Firmar por orden del Superintendente, los oficios o cartas o documentos electrónicos, dirigidos a las empresas solicitantes de una concesión, y por los cuales se le solicite información, aclaración o precisión sobre el proyecto, así como todo otro antecedente necesario para dar cumplimiento al principio conclusivo, de celeridad y economía procesal de la ley 19.880.
- p) Toda otra función que le sea asignada por parte del Superintendente o de su Jefatura directa.

3° En el ámbito de sus labores, a la funcionaria designada le corresponderá dirigir la Unidad de Concesiones y en tal condición estará facultada para impartir órdenes al personal que se encuentre bajo su dependencia, como asimismo para evaluar su desempeño a través de los informes pertinentes y hoja de precalificación o anotaciones de mérito o de demérito. Del mismo modo, deberá realizar la calificación de las solicitudes que dicho personal formule en materia de vacaciones o permisos administrativos, sin perjuicio de las prerrogativas que competan a otras jefaturas. Corresponderá también, la autorización, del cumplimiento de la jornada laboral de los funcionarios bajo su dependencia.

4° Asimismo, se establece que en caso de ausencia por cualquier causa de Nadia Muñoz Muñoz, asume las funciones directivas el funcionario Eliseo Andrés Levican Torres, RUT 15.566.705-2.

5° Derógase total o parcialmente cualquier normativa anterior que se contraponga a esta.

6° La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese, regístrese y comuníquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

Ministerio del Medio Ambiente

Servicio de Evaluación Ambiental
II Región de Antofagasta

Comisión de Evaluación Región de Antofagasta

INICIA PROCESO DE REVISIÓN DE RESOLUCIÓN 48/1998, QUE CALIFICA AMBIENTALMENTE EL PROYECTO "MODIFICACIONES A LAS INSTALACIONES DE MANEJO Y PROCESAMIENTO DE MINERAL SULFURADO"

Se informa a la ciudadanía que, mediante resolución exenta N° 10/2013, de fecha 11 de enero de 2013, la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta ha resuelto iniciar procedimiento de revisión de la resolución exenta N° 48/1998, de 3 junio de 1998, que calificó ambientalmente favorable el EIA del proyecto "Modificaciones a las Instalaciones de Manejo y Procesamiento de Mineral Sulfurado", cuyo titular es Minera Escondida Limitada, de conformidad con los artículos 25 quinquies ley N° 19.300 y 39 ley N° 19.880.

Cualquier persona podrá examinar el expediente del procedimiento, el que se encuentra disponible para su consulta de lunes a viernes, 8:30 a 14:00 horas en las oficinas del Servicio de Evaluación Ambiental, Región Antofagasta, ubicadas en 14 de Febrero 2065, oficina 1401, Antofagasta y formular observaciones debidamente justificadas por escrito. Para ello dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contado desde la fecha de la presente publicación. La observaciones deberán ser dirigidas por escrito a la dirección antes señalada, a la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, indicando el nombre del proyecto, individualización y domicilio de la persona que realiza la observación.- José Adolfo Moreno Correa, Secretario Comisión de Evaluación Región de Antofagasta.

Servicio de Evaluación Ambiental
VIII Región del Biobío

EXTRACTO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO "DEPÓSITO DE SEGURIDAD, ETAPA IV, HIDRONOR COPIULEMU S.A."

Empresa Hidronor Copiulemu S.A. comunica que ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto "Depósito de seguridad, etapa IV, Hidronor Copiulemu S.A.", por medio de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la VIII Región del Biobío, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.300 modificada por la ley 20.417 y el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental DSN° 95/01 del Minsegregres.